Año de 1951 Martes 23 de Octubre Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

NUMERO EXTRAORDINARIO

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 9 de octubre de 1951 por el que se convocan elecciones en todos los municipios del territorio nacional.*

Al objeto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, sobre constitución de los Ayuntamientos, procede llevar a efecto la renovación de la mitad de los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y siete y ochenta y ocho y Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convoca elecciones en todos los Municipios del territorio nacional para renovar, por sufragio, la mitad de los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Se señalan los días veinticinco de noviembre y dos y nueve de diciembre próximo para que en ellos tenga lugar, sucesivamente, las votaciones para elegir los Concejales de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, mediante sufragio de los vecinos Cabezas de Familia, de los Compromisarios designados por la Organización sindical y de los Concejales que por los dos grupos anteriores lo han de hacer para los correspondientes al representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

Blas Pérez González

(Del «B. O. del E.», 22 octubre, n.º 295).

IMPRENTA PROVINCIAL